

CONVENIO NUM. UPMH/VIN/020/2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "**LA UPMH**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES** EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE **CORPORATIVO GRAN RELAX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EN SU FILIAL DENOMINADA MUNDO CHARRO HIDALGO. MX**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **SEÑOR GUILLERMO REBOLLEDO RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL**; Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su representante legal:

I.1. Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el periódico Oficial de fecha 1º. de agosto del 2016; debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPM081118EG4

I.2. Que su objeto es:

- A. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia; para preparar profesionistas emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo;
- B. Fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo y del país;
- C. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;



- D. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región, del Estado de Hidalgo y del país;
- E. Impartir programas de educación continua con orientación al desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo social, al cuidado del medio ambiente, de la salud y al fomento de la cultura tecnológica y de la innovación en la región, en el Estado de Hidalgo, y en el país;
- F. Promover el emprendimiento en la comunidad universitaria y el sector social para fortalecer el desarrollo económico de la región, del Estado de Hidalgo, de México y de la humanidad;
- G. Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, así como prestar servicios de asesorías, fomentar la creación, incubación y aceleración de nuevas empresas, prestar servicios de apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado;
- H. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia previniendo la violencia de género; y
- I. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

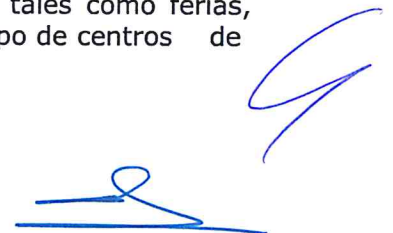
I.3 Que el Mtro. Guillermo Mejía Ángeles, acredita su personalidad como Rector, con nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 2 de enero del año 2023, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XIII del Precepto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

I.4 Que, para los efectos del presente instrumento, establece como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Ex Hacienda de San Javier, Colonia Tolcayuca, Hidalgo, México C.P. 43860, e: mail rectoria@upmh.edu.mx

II.- DECLARA " LA EMPRESA" por conducto de su representante legal:

II.1 Que es una persona moral constituida de acuerdo con las leyes aplicables en la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública 23,182 de fecha 6 de noviembre del 2013, otorgada ante el Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público #244 de la Ciudad de México, instrumento que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con número de folio mercantil electrónico 505909-1 de fecha 6 de diciembre del 2016.

II.2 Que tiene como objeto social la promoción, instalación, administración, operación y comercio en general de toda clase de negocios o establecimientos tales como ferias, parques de diversiones, teatros y foros al aire libre, así como todo tipo de centros de



diversión y espectáculos, al igual que, restaurantes y cualquier clase de establecimientos que expida alimentos.

II.3 Que la persona física que legalmente representa a la persona moral en el presente instrumento contractual está facultada en los términos de la escritura pública señalada en el inciso II.1 anterior, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II.4 Que ha obtenido del servicio de administración tributaria, órgano desconcentrado de la secretaría de hacienda y crédito público, el registro federal de contribuyentes CGR1311075L9.

II.5 Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio fiscal el ubicado en: Carretera México - Tulancingo Km. 79, 43601, Singuilucan, Hidalgo.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

III.2 El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre "**LA EMPRESA**" y "**LA UNIVERSIDAD**".

III.3 Es voluntad de "**LAS PARTES**" establecer lazos de intercambio y colaboración por lo que se comprometen en sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos para la colaboración entre "**LAS PARTES**" respecto al desarrollo conjunto de proyectos de beneficio mutuo, en materia de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología e innovación, visitas de diagnóstico, estancias, prácticas profesionales, de trabajo social, así como estadías de estudiantes de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, en los niveles de licenciatura, ingeniería y maestría. Las cuales se llevarán dentro del desarrollo inmobiliario propiedad de "**LA EMPRESA**", denominado "**MUNDO CHARRO**", ubicado en Carretera México - Tulancingo Km. 79, 43601 Singuilucan, Hidalgo.

SEGUNDA. - "**LAS PARTES**" podrán establecer en beneficio de los estudiantes, los programas de visitas, las estancias y estadías para el desarrollo de proyectos de investigación, de acuerdo a la disponibilidad de espacios que señalen.

TERCERA. - Las estadías, tendrán una duración de **4 (cuatro) meses**, debiendo cubrir en este periodo un total **600** horas, no debiendo incluir sábados, ni domingos..

CUARTA. - Las estancias se realizarán en un periodo de **un mes**, debiendo cubrir un total de **160 horas**, no debiendo incluir sábados, ni domingos.

QUINTA. - Los proyectos de investigación tendrán una duración variable, en función del tipo de proyecto a realizar, por lo que, la duración será determinada de mutuo acuerdo por **"LAS PARTES"**.

SEXTA. - En cuanto a las Estancias y Estadías, **"LAS PARTES"** proporcionarán, un responsable operativo, a fin de garantizar la calidad, seguimiento y terminación de los trabajos a realizar por los estudiantes.

Para todo lo relacionado con el presente Convenio, **"LAS PARTES"** nombran responsables operativos a las siguientes personas:

Como responsables operativos:

Por **"LA EMPRESA"**:

Nombre: Vania Gabriela Contreras Lobato.

Cargo: Encargada de Vinculación y Voluntariado.

Correo electrónico: vania.contreras@mundocharro.mx

Por **"LA UNIVERSIDAD"**:

Nombre: Mtra. Brenda García Reyes

Cargo: Directora de Vinculación y Difusión

Correo electrónico: vinculacion@upmh.edu.mx

En suma, todas las comunicaciones que **"LAS PARTES"** realicen entre sí con motivo del presente convenio, deberán ser dirigidas a los domicilios y responsables operativos, así como en los correos electrónicos con acuse de recibo descritos en esta cláusula.

SÉPTIMA. - Para la realización de estancias y estadías, se respetarán las actividades indicadas dentro del plan de trabajo del estudiante, acorde a las competencias del ciclo de formación correspondiente y se observarán los protocolos de seguridad e higiene, así como la normatividad aplicable que rija en ambas partes.

OCTAVA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que los proyectos de investigación, estancias y estadías serán acordes al giro de **"LA EMPRESA"** y se realizarán en áreas a fines a la especialidad de los estudiantes y personal académico de **"LA UNIVERSIDAD"**.

NOVENA. - Para que el estudiante solicitante de estadías, estancias o proyecto de investigación quede incorporado dentro del presente acuerdo, será necesaria una carta de presentación emitida por la Dirección de Vinculación y Difusión de **"LA UNIVERSIDAD"**, en donde se incluirá el periodo de estadía, estancia o proyecto de investigación. Así mismo **"LA**

EMPRESA se compromete a emitir carta de aceptación del estudiante en el que incluirá el periodo de estadía, estancia o proyecto de investigación.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" hará de conocimiento de los estudiantes de Estancias y Estadías a través de su Coordinador de Programa Educativo que se deberán sujetar al horario que se les establezca al iniciar el proyecto.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que la información relativa al estudiantado es de carácter confidencial, así como toda la relativa a las bases de datos, nombres, domicilios, teléfonos y en general a cualquier información de **"LA EMPRESA"**. **"LAS PARTES"** deberán de conservar confidencialmente la información privada que se les proporcione y la protegerán del uso diferente al autorizado.

"LAS PARTES", se obligan a no , ni revelar en forma alguna la información confidencial, esté o no considerada como tal, que se proporcione con motivo de la celebración del presente Convenio y **"LA UNIVERSIDAD"** como su estudiantado se obligan a no divulgar información de **"LA EMPRESA"**, así como de sus contratistas, subcontratistas o proveedores. para tal efecto, resguardarán toda información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio, dicha información será considerada con el carácter de confidencial.

La información confidencial antes referida, podrá consistir en forma enunciativa, más no limitativa en datos, nombres, domicilios, números de cuenta y tarjetas, especificaciones técnicas, métodos, secretos industriales, prácticas, sistemas, procesos, fórmulas, medios, secretos de comercialización, dibujos, resultados de análisis y pruebas, nuevos proyectos, información financiera, económica, legal, contable, compromisos comerciales, volúmenes comprometidos en transacciones comerciales y, en general, cualquier información que, estando o no marcada como confidencial, sea propiedad de **"LA EMPRESA"**, de sus empresas filiales, subsidiarias, y/o de terceros, que con motivo de este convenio se proporcionen y al alumno para sus funciones; y en consecuencia **"LA UNIVERSIDAD"** y el estudiantado se obligan a no usar dicha información, sea directamente o a través de terceros, en operaciones, transacciones, actividades, desarrollos y/o negocios ajenos a la relación derivada del presente convenio.

La obligación a que se refiere esta cláusula surtirá efectos a partir de la fecha de la firma del presente contrato y tendrá una vigencia de 2 (dos) años después de concluida la relación contractual entre las **"LAS PARTES"**, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los interesados anteriormente descritos.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" coadyuvará a que los estudiantes cuenten con seguridad social, ya sea a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, o bien a través de

cualquier otra dependencia donde se encuentre afiliada la familia de los estudiantes que se incorporen a **"LA EMPRESA"** para realizar estancias, estadías y/o proyectos de investigación, por lo que **"LA EMPRESA"**, se exige de proporcionar seguridad social a los estudiantes.



través de cualquier otra dependencia donde se encuentre afiliada la familia de los estudiantes que se incorporen a **"LA EMPRESA"** para realizar estancias, estadías y/o proyectos de investigación.

DÉCIMA TERCERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que serán responsables del tratamiento de los datos personales y/o los datos personales sensibles a los cuales se tenga acceso, derivado de la celebración del presente convenio y/o el desarrollo del objeto de este. Obligándose **"LAS PARTES"** a tratar dichos datos conforme a lo establecido en la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares en las normas reglamentarias y demás lineamientos que emita la autoridad competente, llevando a cabo las actividades que sean necesarias para tales efectos.

Para el caso de que la información confidencial revelada por alguna de **"LAS PARTES"** al amparo de este convenio incluya datos personales y/o datos personales sensibles, "las partes" se obligan a lo siguiente:

- A) Tratar los datos personales conforme a lo establecido por la ley;
- B) No hacer uso de los datos personales y/o los datos personales sensibles para una finalidad distinta a la expresamente prevista en este convenio o de manera que viole alguna disposición contenida en la ley;
- C) Implementar medidas de seguridad para la protección de los datos personales y/o los datos personales sensibles, conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables;
- D) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales y/o los datos personales sensibles sometidos a tratamiento en los términos pactados en el presente documento;
- E) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento a la terminación de este convenio o por instrucciones de alguna de "las partes", y
- F) No transferir o remitir los datos personales y/o los datos personales sensibles, salvo en los casos previstos en el presente instrumento contractual, o bien, cuando así lo requieran las autoridades competentes con base en lo dispuesto por el artículo 16 de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

DÉCIMA CUARTA. - **"LA EMPRESA"** otorgará facilidades, de acuerdo a su reglamento interior, para que asesores académicos y/o personal de la Dirección de Vinculación y Difusión de **"LA UNIVERSIDAD"** efectúen el seguimiento directo a los estudiantes, debiendo solicitar previa autorización a **"LA EMPRESA"** con 2 (dos) días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. - **"LA EMPRESA"** apoyará a **"LA UNIVERSIDAD"** en los procesos de evaluación, informes del desempeño de los estudiantes y personal docente de estancias, estadías y de proyectos de investigación, para lo cual recibirá de ésta los formatos y normatividad vigente.

DÉCIMA SEXTA. - Una vez que el usuario de estancias y estadías o personal docente haya concluido con la actividad encomendada en **"LA EMPRESA"**, ésta otorgará una carta de terminación en papel membretado, sellada y firmada por el personal autorizado para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Al usuario de estancias y estadías que incurra en 3 (tres) faltas de asistencia, injustificadas, en un lapso no mayor a 30 (treinta) días, así como en algún incumplimiento que a juicio de "LA EMPRESA" sea grave, se le podrá cancelar la estancia o estadía, sin perjuicio para "LA EMPRESA", lo que solo bastara con un aviso por escrito o por correo electrónico con acuse de recibo a "LA UNIVERSIDAD" y tendrá efectos al día hábil siguiente a la notificación.

En caso de daños causados a "LA EMPRESA", y a su desarrollo denominado "MUNDO CHARRO" imputables a los usuarios de estancias y estadías, por negligencia o dolo en el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD" en representación de los estudiantes impondrá las penas que se merezca, y en caso de delitos los estudiantes serán los únicos responsables directos ante "LA EMPRESA", por lo que "LA EMPRESA" libera a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad al respecto, siendo "LA UNIVERSIDAD" quien coadyubará con "LA EMPRESA" para proporcionar los datos personales de quien resulte responsable, y se pueda exigir que repare el daño causado.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el Convenio. No obstante, si transcurrieran 30 días naturales sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias establecidos en la jurisdicción de los tribunales competentes, que en el presente convenio "LAS PARTES" convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio, será aplicable la legislación vigente en el Estado de Hidalgo y se sujetarán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, México y renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros que pudieran corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre "LAS PARTES". Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

VIGÉSIMA. - Propiedad Intelectual. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección,

dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UPMH" y "EL MUNICIPIO", la titularidad de los derechos intelectuales, morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando reconocimiento a quienes han intervenido en la realización del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA EMPRESA" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como Patrón Sustituto de ningún empleado o estudiante de **"LA UNIVERSIDAD"**, dado que la relación únicamente será de intercambio y colaboración académica; por tal motivo se deslinda en este momento a **"LA EMPRESA"** de cualquier obligación ya sea civil, mercantil o laboral que pudiera adjudicarse a **"LA EMPRESA"** bajo el amparo del presente convenio, so pena de que **"LA EMPRESA"** queda facultada en cualquier momento para rescindir el presente acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de 1 (UN) año, **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado en forma anticipada, sin necesidad de causa justificada, ni declaración judicial al respecto, bastando previo aviso por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación deseada, salvaguardando los trabajos en materia de servicio social, estancias y estadías, así como proyectos que pudieran encontrarse en proceso, mismos que deberán concluirse.

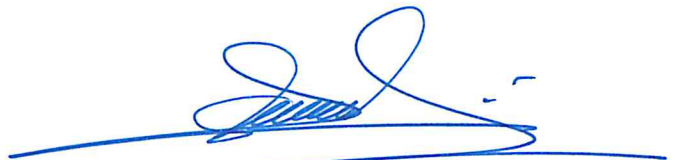
LEÍDO que fue el presente convenio, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicien su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tolcayuca, Estado de Hidalgo a los 08 días de octubre del año 2025.

POR "LA EMPRESA"



GUILLERMO REBOLLEDO RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRG. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES
RECTOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO** Y POR OTRA PARTE, **CORPORATIVO GRAN RELAX INTERNACIONAL, S.A DE C.V.**, EN FECHA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025. CONSTANTE DE 08 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.